

LICITACIÓN PRIVADA N° SG 795

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS ORACLE SMART CONSTRUCTION PLATFORM (SCP) – MODALIDAD SAAS, CON CAPACITACIÓN INCLUIDA”

CIRCULAR N° 4

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto realizar las siguientes ACLARACIONES al Pliego correspondiente al llamado de referencia:

ACLARACIÓN N° 1

Consulta:

Se solicita confirmar que las penalidades sólo se aplicarán por incumplimientos directamente atribuibles al contratista, después de notificación y derecho de descargo; que su base corresponderá al componente afectado; que no existirán penalidades duplicadas; y que el límite del 20% será único y acumulado.

Respuesta:

Las penalidades se aplicarán conforme lo establecido en el apartado **B.1.XXXVIII. PENALIDADES** del Pliego de Bases y Condiciones ante incumplimientos atribuibles al contratista. En el caso de que corresponda la aplicación de penalidades la misma se aplicará de forma automática, sin perjuicio de los descargos que podrán analizarse. Su base se asocia al monto total del contrato. No se aplicarán penalidades duplicadas por un mismo hecho. El límite del veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato corresponde a la sumatoria de las penalidades aplicadas.

ACLARACIÓN N° 2

Consulta:

Se solicita confirmar si toda variación al alcance del contrato deberá ser formalizada previamente y si reconocerá sus correspondientes impactos en precio, plazo, recursos y licenciamiento. Asimismo, se solicita confirmar que las eventuales reducciones de alcance solo afectarán actividades futuras no ejecutadas ni comprometidas, y que las suscripciones de software de Oracle que ya hayan sido ordenadas o activadas deberán ser abonadas en su totalidad.

Respuesta:

Se confirma que toda variación de alcance deberá formalizarse por escrito con carácter previo a su ejecución, determinándose los efectos que correspondan sobre el precio, el plazo y demás condiciones contractuales, en caso de corresponder, de conformidad con lo previsto en los apartados **B.1.XXXIV. VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS** y **B.2.V.15. VARIACIONES EN EL SUMINISTRO O TRABAJOS** del Pliego.

Respecto de las licencias o suscripciones SaaS, lo establecido en la **Consulta N.º 9 de la Circular N.º 3** resulta aplicable al supuesto allí contemplado, esto es, la rescisión por causas no imputables al Contratista: las licencias efectivamente activadas y correspondientes al alcance contratado serán reconocidas conforme a las condiciones económicas de la adjudicación.

ACLARACIÓN N° 3

Consulta:

Se solicita confirmar si la terminación del contrato o el cambio de proveedor no obligará al contratista inicial a custodiar indefinidamente la información ni a ejecutar servicios extraordinarios de transición, migración, capacitación o soporte sin una definición y remuneración específicas.

Respuesta:

Se confirma que el contratista no tendrá la obligación de custodiar la información de manera indefinida una vez finalizado o rescindido el contrato, sin perjuicio de las obligaciones que permanezcan vigentes emergentes del **Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación** que firmará el adjudicatario.

La finalización del vínculo contractual o un eventual cambio de proveedor no implicará, por sí mismo, la necesidad de realizar una extracción o migración de la información alojada en las soluciones Oracle cuando el servicio continúe operativo.

ACLARACIÓN N° 4

Consulta:

Se solicita aclarar si, al amparo del apartado B.1.XIV del Pliego, se podrá autorizar al contratista la subcontratación de especialistas de una empresa tercera para la prestación de actividades técnicas específicas (tales como consultoría, configuración, integración o capacitación), manteniendo el contratista la responsabilidad exclusiva, de manera solidaria e ilimitada, frente a la CTM.

Respuesta:

No se encuentra permitida la subcontratación.

Conforme a lo establecido en el apartado **B.1.XIV. SUBCONTRATACIÓN** del Pliego, no podrán subcontratarse a terceros para actividades comprendidas en el alcance contractual, aun cuando se trate de actividades técnicas especializadas y el Contratista mantenga frente a la CTM la responsabilidad por su ejecución.

ACLARACIÓN N° 5

Consulta:

Se solicita confirmar si las alternativas obligatorias de licenciamiento plurianual correspondientes al Ítem 2 del Anexo 4 serán consideradas únicamente con fines informativos o si incidirán en la evaluación técnica y económica comparativa de las ofertas.

Respuesta:

Se aclara que, de conformidad con lo establecido en el apartado **B.1.XXII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** del Pliego, a los efectos de la evaluación comparativa de las ofertas la CTM considerará exclusivamente el Ítem 1 (Oferta Básica). Por lo tanto, la cotización de las alternativas plurianuales del Ítem 2 tiene carácter obligatorio pero no incidirá en la comparación inicial de ofertas.

Una vez determinada la Oferta Básica más conveniente, la CTM podrá, a su exclusivo criterio, optar por adjudicar incluyendo alguna de las alternativas plurianuales ofrecidas por dicho Oferente cuando sus condiciones resulten convenientes.

ACLARACIÓN N° 6

Consulta:

Se consulta si existe una matriz formal de evaluación con ponderaciones definidas entre los aspectos técnicos, funcionales, comerciales y económicos que pueda ser compartida con los oferentes.

Respuesta:

No se contempla la publicación de una matriz de ponderaciones numéricas o porcentuales. La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el apartado **B.1.XXII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, mediante el análisis integral de los aspectos técnicos, legales, económicos y financieros previstos en el Pliego, así como de los antecedentes y experiencia del Oferente.

La adjudicación se regirá por lo dispuesto en el apartado **B.1.XXVIII. ADJUDICACIÓN**, recayendo sobre la Oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, resulte más conveniente para los intereses de la CTM.

ACLARACIÓN N° 7

Consulta:

Se consulta si la demostración técnica de la plataforma, la presentación de casos de éxito y las entrevistas técnicas al equipo de profesionales propuestos se requerirán como parte del proceso general de evaluación de todas las ofertas presentadas o únicamente para aquellas ofertas que resulten preseleccionadas.

Respuesta:

Se aclara que, conforme a lo establecido en el apartado **B.1.XII. ANTECEDENTES TÉCNICOS** del Pliego, la CTM se reserva la facultad de requerir demostraciones técnicas de la plataforma, presentaciones de casos de éxito y/o entrevistas técnicas con el equipo propuesto durante la etapa de evaluación.

Estas instancias no constituyen una etapa obligatoria para la totalidad de las Ofertas y podrán ser requeridas a uno o más Oferentes cuando la Comisión Evaluadora lo considere necesario para completar su análisis

ACLARACIÓN N° 8

Consulta:

Se solicita informar si la CTM proporcionará un detalle funcional con el dimensionamiento estimado de procesos de negocio (Business Processes), formularios, flujos de trabajo (workflows), reglas, reportes y dashboards específicos requeridos para Oracle Unifier.

Respuesta:

Se aclara que el apartado **C.1.IV.3. MÓDULO DE CONTRATOS Y COSTOS (ORACLE UNIFIER)** del Pliego establecen las áreas y alcances funcionales mínimos a cubrir por Oracle Unifier.

No se establece una cantidad predeterminada de Business Processes, formularios, workflows, reglas de negocio, reportes o dashboards. El detalle de configuración será relevado y definido conjuntamente entre el Contratista y la CTM durante las primeras fases del proyecto y quedará formalizado como parte del Diseño Funcional y Técnico y de la línea base aprobada para la implementación.

ACLARACIÓN N° 9

Consulta:

Se solicita confirmar si el alcance funcional de configuración de la solución será definido conjuntamente entre el contratista y la CTM durante la etapa de relevamiento, para luego ser formalizado y aprobado como la línea base del proyecto.

Respuesta:

Se aclara que el alcance funcional mínimo a implementar se encuentra establecido en los apartados **C.1.III. ALCANCE DEL SERVICIO** y **C.1.IV. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES** del Pliego, incluyendo específicamente los requerimientos previstos en **C.1.IV.1. Módulo de Gestión Documental y Comunicaciones (Oracle Aconex)**, **C.1.IV.2. Módulo de Planificación y Portafolios (Oracle Primavera Cloud)**, **C.1.IV.3. Módulo de Contratos y Costos (Oracle Unifier)** y **C.1.IV.4. Integración entre las soluciones**. Estos apartados establecen los procesos, flujos, reportes, tableros, indicadores e integraciones que deberán ser contemplados en la solución.

Durante las etapas de relevamiento y diseño funcional y técnico, la CTM y el Contratista definirán en detalle la configuración y parametrización necesarias para implementar dicho alcance conforme a las necesidades operativas de la CTM. Se ratifica que todas las actividades de relevamiento, parametrización, diseño de formularios, flujos de aprobación (workflows), reglas de negocio y reportes requeridos para dejar operativos los procesos indicados en los citados apartados se consideran comprendidas en la oferta bajo la modalidad llave en mano, sin que den lugar a reclamos por mayores costos ni adicionales.

El resultado será formalizado en el Diseño Funcional y Técnico de la Solución, cuya aprobación constituye el hito previsto en el apartado **B.1.XXXII. FORMA DE PAGO**, sin que dicha instancia pueda implicar una reducción o sustitución de los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego, ni considerarse variación contractual salvo que la CTM solicite formalmente incorporar procesos o módulos enteramente ajenos al alcance de las Especificaciones Técnicas.

ACLARACIÓN N° 10

Consulta:

Se solicita confirmar si los nuevos requerimientos o necesidades que surjan durante el relevamiento y que excedan lo establecido en el Pliego original serán administrados mediante el procedimiento formal de variaciones o control de cambios del contrato.

Respuesta:

Se confirma. Todo requerimiento funcional que exceda el alcance establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego y que, resulte necesario incorporar al proyecto será tratado mediante el procedimiento formal de variaciones contractuales previsto en los apartados **B.1.XXXIV. VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS** y **B.2.V.15. VARIACIONES EN EL SUMINISTRO O TRABAJOS**, determinándose los impactos que correspondan sobre precio, plazo y demás condiciones contractuales.

ACLARACIÓN N° 11

Consulta:

Se solicita informar la cantidad estimada de proyectos que serán gestionados simultáneamente en la plataforma de Oracle Primavera Cloud durante el primer año de operación.

Respuesta:

Se estima que durante el primer año de operación serán gestionados en Oracle Primavera Cloud aproximadamente veinticinco (25) proyectos.

Dicha cantidad es de carácter estimativo y podrá variar en función del avance del Programa de Renovación de Salto Grande Etapa II-a, la incorporación progresiva de proyectos y las necesidades de la CTM.

ACLARACIÓN N° 12

Consulta:

Se consulta cuáles de las capacidades específicas o módulos funcionales de Oracle Primavera Cloud forman parte del alcance obligatorio a implementar.

Respuesta:

Las capacidades funcionales obligatorias de Oracle Primavera Cloud son las establecidas en el apartado **C.1.IV.2. MÓDULO DE PLANIFICACIÓN Y PORTAFOLIOS (ORACLE PRIMAVERA CLOUD)** del Pliego, incluyendo gestión de demandas, alcance, portafolios, programas y proyectos; planificación, cronogramas y ruta crítica (CPM); gestión de recursos

y riesgos; registro de avances; y dashboards e indicadores de avance de proyectos, portafolios y programas.

No obstante, la distribución funcional entre las distintas soluciones establecida en el Pliego deberá considerarse como referencia para la implementación y podrá ser ajustada durante la etapa de relevamiento y diseño funcional cuando el Contratista, en función de su experiencia y conocimiento de las soluciones Oracle, proponga alternativas que permitan una mejor implementación de los procesos requeridos.

En particular, podrán evaluarse propuestas que asignen determinadas funcionalidades a una solución distinta de la inicialmente prevista, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los requerimientos funcionales del Pliego, la adecuada integración entre las soluciones y que dicha alternativa sea expresamente acordada y aprobada por la CTM.

Asimismo, se espera que el Contratista proponga mejoras, buenas prácticas y alternativas de configuración que optimicen la solución. Aquellas que sean consideradas convenientes por la CTM podrán incorporarse al Diseño Funcional y Técnico y al Plan de Trabajo acordado.

ACLARACIÓN N° 13

Consulta:

Se solicita detallar qué procesos de negocio y flujos de trabajo financieros deberán ser implementados en Oracle Unifier.

Respuesta:

Los procesos de negocio a implementar mediante Oracle Unifier serán los correspondientes al alcance funcional establecido en el apartado **C.1.IV.3. MÓDULO DE CONTRATOS Y COSTOS (ORACLE UNIFIER)** del Pliego, incluyendo el registro y seguimiento de contratos, la gestión de solicitudes y órdenes de cambio, el control de certificaciones y pagos, el control de costos y valor ganado (EVM), la proyección de flujo de caja (cash flow) y análisis de desviaciones, así como la consolidación de información física y financiera, dashboards, KPIs y reportes financieros.

La gestión de riesgos corresponde, en principio, al alcance funcional de Oracle Primavera Cloud.

El detalle de los procesos, formularios, flujos de aprobación, reglas de negocio y configuraciones a implementar será definido durante la etapa de relevamiento y diseño funcional, utilizando prioritariamente las capacidades estándar de Oracle Unifier y de acuerdo con las necesidades identificadas y aprobadas por la CTM.

Durante dicha etapa se espera que el Contratista, en función de su experiencia y conocimiento de la solución, proponga mejoras, alternativas de configuración y buenas

prácticas. Estas propuestas serán analizadas conjuntamente con la CTM y podrán incorporarse al alcance funcional y al Plan de Trabajo cuando resulten convenientes y sean expresamente acordadas y aprobadas.

ACLARACIÓN N° 14

Consulta:

Se consulta si el alcance abarca la configuración de Cost Sheets, Funding Sheets, curvas de Cash Flow y otras capacidades financieras nativas de Oracle Unifier.

Respuesta:

Se contempla la utilización de las funcionalidades financieras estándar de Oracle Unifier que resulten necesarias para cumplir con el alcance establecido en el apartado **C.1.IV.3. MÓDULO DE CONTRATOS Y COSTOS (ORACLE UNIFIER)** del Pliego, incluyendo el control de costos, valor ganado (EVM), proyección de flujo de caja (cash flow), análisis de desviaciones, certificaciones, pagos y demás funcionalidades asociadas al control financiero de los proyectos. El Pliego prevé expresamente que Unifier centralice este tipo de información y contribuya a la consolidación física y financiera del Programa.

No se establece a priori una configuración cerrada ni la obligatoriedad de implementar individualmente todos los componentes estándar disponibles en Oracle Unifier, tales como Cost Sheets o Funding Sheets. Durante el relevamiento se determinará qué funcionalidades, estructuras y componentes estándar deberán configurarse para satisfacer los requerimientos funcionales definidos por la CTM.

Aquellos componentes estándar que resulten necesarios para cumplir con el alcance aprobado deberán considerarse comprendidos en la implementación.

ACLARACIÓN N° 15

Consulta:

Se consulta si la CTM dispone de una estimación sobre la cantidad mínima de reportes ejecutivos, dashboards y tableros de indicadores que el adjudicatario deberá diseñar e implementar.

Respuesta:

No se establece una cantidad predeterminada de reportes, dashboards o indicadores de gestión.

El alcance comprende la configuración de los reportes ejecutivos, tableros de mando, indicadores y reportes financieros necesarios para cubrir los requerimientos establecidos en el Pliego y aquellos que sean definidos y aprobados durante la etapa de relevamiento y

diseño funcional. Entre los entregables mínimos se encuentran los tableros de avance físico y financiero.

La implementación deberá realizarse prioritariamente mediante las capacidades estándar de las soluciones Oracle. La cantidad y características definitivas de los reportes y tableros quedarán determinadas como parte de la línea base funcional aprobada.

ACLARACIÓN N° 16

Consulta:

Se solicita informar el volumen de información y la cantidad estimada de documentos que se prevé administrar en Oracle Aconex durante el primer año de operación del sistema.

Respuesta:

No se dispone de una estimación cerrada del volumen de documentos que será administrado mediante Oracle Aconex durante el primer año de operación.

El volumen dependerá de la cantidad y características de los proyectos que se incorporen progresivamente a la plataforma y de la documentación generada durante su ejecución.

A efectos del dimensionamiento de la Oferta, deberá considerarse lo establecido en el apartado **C.1.III. ALCANCE DEL SERVICIO** del Pliego, que requiere que Oracle Aconex permita soportar al menos setenta (70) usuarios con capacidades totales, incluyendo usuarios internos y externos a Salto Grande, sin limitaciones en cuanto a la cantidad de archivos ni a la capacidad total de almacenamiento.

ACLARACIÓN N° 17

Consulta:

Se consulta si el Organismo cuenta con una estructura o taxonomía documental corporativa definida para su implantación directa en Oracle Aconex, o si la misma deberá diseñarse y estructurarse como parte del relevamiento y los entregables del contratista.

Respuesta:

La CTM dispone de procedimientos, flujos, criterios, información y documentación que servirán como insumo para la definición de la estructura documental, pero no se establece en el Pliego una estructura corporativa completamente definida que deba ser reproducida sin modificaciones.

La estructura documental definitiva será diseñada y configurada durante la etapa de relevamiento y diseño funcional, en conjunto con la CTM y utilizando prioritariamente las

capacidades estándar de Oracle Aconex, de acuerdo con el alcance establecido en el apartado **C.1.IV.1. MÓDULO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y COMUNICACIONES (ORACLE ACONEX)**.

Asimismo, deberán contemplarse los requisitos del apartado **C.1.VI. GOBIERNO DEL DATO Y CALIDAD DE INFORMACIÓN**, incluyendo la definición y aprobación del diccionario de metadatos, reglas de nomenclatura, versionado, estados y permisos por rol.

La definición resultante podrá incorporar las mejoras y buenas prácticas propuestas por el Contratista durante el relevamiento y acordadas con la CTM.

El diccionario de metadatos y catálogo documental aprobado constituye uno de los entregables mínimos previstos en el apartado **C.1.XI. ENTREGABLES POR FASE** del Pliego.

ACLARACIÓN N° 18

Consulta:

Se consulta si se requiere la migración de documentos existentes en otros repositorios documentales del Organismo y si se cuenta con estimaciones sobre su volumen y tamaño.

Respuesta:

No se requiere una migración masiva de documentos históricos desde plataformas o repositorios previos.

Conforme a lo aclarado en la Aclaración **N° 14 de la Circular N° 2**, el alcance comprende la carga inicial de la información vigente necesaria para la puesta en funcionamiento de los proyectos activos. La CTM suministrará y validará la información de origen y el Contratista brindará la asistencia necesaria para su incorporación.

El detalle de la documentación inicial a incorporar será definido durante el relevamiento y planificación de la implementación.

ACLARACIÓN N° 19

Consulta:

Se consulta qué integraciones activas con otras plataformas o sistemas del Organismo forman parte del alcance mandatorio del servicio licitado.

Respuesta:

El alcance obligatorio comprende la implementación de la integración entre Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, conforme a lo requerido en el apartado **C.1.IV.4. INTEGRACIÓN ENTRE LAS SOLUCIONES** del Pliego, asegurando la vinculación e intercambio de información entre proyectos, documentos, cronogramas, costos y contratos.

No se encuentran comprendidas en la Oferta Básica otras integraciones con sistemas corporativos de la CTM.

ACLARACIÓN N° 20

Consulta:

Se consulta si el adjudicatario deberá desarrollar integraciones con sistemas corporativos tales como ERP (SAP u otros), soluciones GIS, modelos BIM, Power BI o plataformas de mantenimiento y, de ser así, si existen APIs, servicios web o conectores definidos, especificados y operativos.

Especificar también, quién sería el responsable del desarrollo, validación y pruebas de las interfaces con dichos sistemas externos.

Respuesta:

Se aclara que no forma parte del alcance de la presente licitación el desarrollo, parametrización, validación o prueba de integraciones con el ERP corporativo, GIS, sistemas EAM, Power BI u otras plataformas corporativas de la CTM.

El alcance obligatorio de integración es el establecido en el apartado **C.1.IV.4. INTEGRACIÓN ENTRE LAS SOLUCIONES**, correspondiente a Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier.

Sin perjuicio de ello, conforme al apartado **C.1.XIV. PORTABILIDAD Y SOBERANÍA DE DATOS**, deberá garantizarse la capacidad de exportar en forma completa los datos de la CTM en formatos estándar abiertos, de forma estructurada, íntegra y reutilizable.

Conforme a la **Aclaración N° 21 de la Circular N° 2**, no se encuentra comprendida la importación de dicha información en Hexagon EAM, Odilo u otros sistemas, ni las tareas de transformación, homologación, adaptación o carga que pudieran resultar necesarias.

ACLARACIÓN N° 21

Consulta:

Se requiere confirmar el número mínimo de usuarios y perfiles de licenciamiento SaaS que deben ser incluidos en la propuesta económica para cada una de las soluciones que integran la plataforma.

Respuesta:

Se confirma que el dimensionamiento mínimo de usuarios a cotizar obligatoriamente en la Oferta Básica es el establecido en el apartado **C.1.III. ALCANCE DEL SERVICIO** del Pliego, a saber: Oracle Aconex (al menos 70 usuarios totales con capacidades totales); Oracle Primavera Cloud (al menos 5 usuarios Portfolio & Capital Planning, al menos 20 usuarios Schedule y al menos 10 usuarios Progress); Oracle Unifier (al menos 25 usuarios totales con capacidades totales y al menos 10 usuarios con perfil External Collaborator).

El esquema de cotización para la Oferta Básica corresponde a licenciamiento en modalidad SaaS por usuarios nominados, conforme a la **D.4. ANEXO 4 – PLANILLA DE COTIZACIÓN** y a lo aclarado en la **Consulta N° 9 de la Circular N° 2**.

Para las alternativas de licenciamiento plurianual correspondientes al Ítem 2, deberán cotizarse, para cada una de las soluciones y cuando resulten comercialmente aplicables, las distintas modalidades de licenciamiento disponibles (usuarios nominados, CAPEX o combinaciones de ambas). Dichas alternativas no serán consideradas para la comparación entre Ofertas y serán analizadas por la CTM una vez determinada la Oferta Básica más conveniente.

ACLARACIÓN N° 22

Consulta:

Se solicita detallar el alcance de los datos maestros y de la información operativa inicial que se prevé cargar o habilitar en las nuevas plataformas.

Respuesta:

El alcance comprende la carga inicial de la información vigente necesaria para la puesta en funcionamiento de los proyectos activos.

El detalle de los datos maestros, información técnica, planificación, contratos, documentación y demás información que resulte necesaria será definido durante el relevamiento y planificación de la implementación. En particular, deberá contemplarse la incorporación o reproducción del Plan de Ejecución de Programa actualmente disponible en Microsoft Project.

La CTM suministrará y validará la información de origen y el Contratista brindará la asistencia necesaria para su incorporación, conforme a lo aclarado en la **Aclaración N° 14 de la Circular N° 2**.

ACLARACIÓN N° 23

Consulta:

Se consulta si el Organismo cuenta con una estrategia de migración predefinida o si la misma deberá ser diseñada y propuesta por el contratista en su oferta técnica como parte de la metodología de implantación.

Respuesta:

No existe una estrategia de carga inicial preestablecida por la CTM.

El Oferente deberá proponer, como parte de la metodología de trabajo requerida en el apartado **B.1.XI. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**, el enfoque y procedimiento para la incorporación de la información inicial necesaria para la puesta en producción de los proyectos vigentes.

El detalle definitivo de la estrategia, secuencia, información a incorporar y mecanismos de validación será acordado entre la CTM y el Contratista durante la etapa de relevamiento y planificación de la implementación.

ACLARACIÓN N° 24

Consulta:

Se solicita confirmar el período de garantía aplicable a los servicios y el procedimiento formal para la revisión y aceptación de los entregables del proyecto.

Respuesta:

El período de garantía será de doce (12) meses contados desde la Recepción Provisoria, conforme a lo establecido en el apartado **B.1.XL. PERÍODO DE GARANTÍA** del Pliego. Durante dicho período resultarán de aplicación las obligaciones de soporte, mantenimiento correctivo y atención de incidentes allí previstas.

La aceptación de los entregables correspondientes a cada fase se realizará de acuerdo con el alcance, los requisitos y los criterios de aceptación establecidos en el Pliego y aquellos que resulten definidos y aprobados durante la planificación y el relevamiento del proyecto. Los mecanismos operativos para su revisión, formulación de observaciones y verificación de correcciones serán establecidos en el Plan de Trabajo acordado entre la CTM y el Contratista.

Asimismo, conforme al apartado **B.1.XXXII. FORMA DE PAGO**, cada certificación de hito requerirá la conformidad del Inspector de Contrato y la aprobación expresa de la CTM.

La Recepción Provisoria se formalizará una vez cumplidas y verificadas satisfactoriamente por la CTM las condiciones previstas en el apartado **B.1.XXXIX. RECEPCIÓN PROVISORIA**, mediante la emisión del acta correspondiente.

Salto Grande, septiembre de 2026